



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 139-2010-PR-GR PUNO

PUNO, 21 JUN 2010

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 024-2010-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, Oficio N° 357-2010-GR PUNO/GRPPAT, Dictamen Legal N° 076-2010-GR PUNO/ORA, sobre APROBACIÓN DE DIRECTIVA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010 EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO;

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial propone la aprobación de la Directiva Regional denominada Medidas Complementarias de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público para el Año Fiscal 2010 en el Gobierno Regional Puno, con el objetivo de establecer medidas y procedimientos complementarios a los establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 N° 29465, en materia de austeridad y racionalidad en el gasto público, orientados a mejorar la calidad de gasto en el Gobierno Regional Puno;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2010-GOBIERNO REGIONAL PUNO, MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010 EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, que consta de siete (07) Rubros, contenidos en tres (03) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hará conocer la Directiva Regional aprobada a todos los órganos pertinentes del nivel regional; debiendo asimismo, tramitar su publicación en la página web del Gobierno Regional Puno.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO HERNÁN FUENTES GUZMÁN  
PRESIDENTE REGIONAL



## DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2010-GOBIERNO REGIONAL PUNO

### MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y RACIONALIDAD COMPLEMENTARIAS EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010 EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### I. OBJETIVO

Establecer medidas y procedimientos complementarios a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 N° 29465, sobre austeridad y racionalidad en el gasto público, orientadas a mejorar la calidad de gasto en el Gobierno Regional Puno.

#### II. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades dependientes del Gobierno Regional Puno, comprendidas en la Estructura Funcional Programática para el año fiscal 2010.

#### III. BASE LEGAL

La presente directiva se sujeta a lo previsto por el siguiente marco legal:

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 N° 29465.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público 2010 N° 29466.
- Ley de Equilibrio financiero del Presupuesto Público 2010 N° 29467.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2008.
- Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Año Fiscal 2010, aprobado por R.E.R. N° 001-2010-PR-GR-PUNO.

#### IV. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de las autoridades, funcionarios, directivos y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno, la observancia y cumplimiento obligatorio de las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto público para el año fiscal 2010.

La Oficina Regional de Control Institucional, verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.

#### V. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO.

##### 1. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL.

- a. El ingreso de personal al servicio del Estado en las dependencias del Gobierno Regional Puno, cualquiera sea el régimen laboral, solo procede cuando exista plaza presupuestada debidamente establecida en el CAP y PAP, y siempre que se cuente con una norma legal que lo permita; el ingreso a la administración pública se efectúa, necesariamente por concurso público de méritos.
- b. La designación en cargos de confianza y de directores superiores de libre designación y remoción, se efectúa conforme a los documentos de gestión vigentes de la entidad y demás normas sobre la materia.
- c. La contratación para el reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de los servidores públicos del Gobierno Regional Puno, se efectúa, siempre y cuando se cuente con la plaza en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En el caso de los reemplazos por cese de personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2009, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de suplencia de personal, una vez



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

- d. Las acciones técnicas del Sistema de Personal referidas a ingreso de personal, destakes, encargos, designaciones, rotaciones, etc, se ejecutan siempre que la entidad cuente con documentos de gestión institucional en materia organizativa, aprobados en el marco de los dispositivos legales vigentes.
- e. Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones por efectos de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o Presupuesto Analítico de Personal - PAP.
- f. Queda prohibido el nombramiento de personal en las dependencias del Gobierno Regional de Puno, salvo las excepciones contenidas en el artículo 9º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2010 N° 29465, para cuyo efecto debe contarse previamente con el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.

## 2. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- a. Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional Puno, con cargo a recursos públicos; quedan exceptuados de la presente prohibición, los viajes que realice el Presidente del Gobierno Regional Puno, en su condición de Titular del Pliego. Todos los viajes se realizarán en categoría económica. Las excepciones a las restricciones establecidas se autorizan mediante Acuerdo del Consejo Regional de Puno.
- b. Para el presente ejercicio fiscal 2010, se establece como monto máximo, por concepto de honorarios mensuales, la suma de S/. 3,500.00 nuevos soles, para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- c. Quedan prohibidas las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gasto Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos vía CAS. La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.
- d. Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, así como las que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, la adquisición de vehículos automotores con el objeto de renovar unidades que tengan una antigüedad superior a (10) años.
- e. Los gastos de combustible se restringe a un máximo de ochenta (80) galones mensuales por vehículo, para camionetas y station wagons, asignados para actividades administrativas de servicio local, excluidos aquellos destinados para la Alta Dirección y actividades operativas.
- f. El gasto mensual por los servicios de telefonía móvil, no podrá exceder el monto de S/. 150.00 nuevos soles mensuales por cada equipo. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. Se encuentra exceptuado el Presidente Regional en su condición de Titular del Pliego, podrá tener asignado hasta dos (2) equipos.
- g. Se establece como monto máximo mensual por el uso de la telefonía fija en la Sede Regional del Gobierno Regional Puno y dependencias, la suma de Quinientos 00/100 (S/. 500.00) nuevos soles.
- h. Para los teléfonos fijos que cuentan con servicio de FAX, se establece como monto máximo por consumo mensual, la suma de Quinientos Cincuenta 00/100 (S/. 550.00) nuevos soles.



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

- i. Excepcionalmente, para el teléfono fijo N° 013306799 de la Oficina de Coordinación en Lima, se establece el monto máximo de seiscientos (S/. 600.00) nuevos soles y para el teléfono fijo N° 356639 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se establece el monto máximo de Ochocientos 00/100 (S/. 800.00) nuevos soles.
- j. Por necesidad del servicio, se exceptúa de lo dispuesto en los ítems g. y h. a los teléfonos fijos siguientes:
 

|        |                                  |
|--------|----------------------------------|
| 354000 | Presidencia Regional.            |
| 352660 | Gerencia General Regional.       |
| 352672 | Sub Gerencia de Presupuesto      |
| 351954 | Oficina de Contabilidad SIAF-SP. |

### 3. OTRAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN BIENES Y SERVICIOS

- a) A partir de la fecha, se dispone optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles de las entidades del Gobierno Regional Puno, en el marco de su gestión institucional, restringiéndose el alquiler de locales para funcionamiento institucional.
- b) Los equipos de cómputo de las oficinas, deberán usarse en trabajos estrictamente institucionales, debiendo permanecer apagados cuando no sean utilizados, en cumplimiento a las normas de austeridad dispuestas, bajo responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Subgerentes y Jefes de Oficina, Directores de Proyectos Especiales y Directores Regionales Sectoriales, quienes deberán informar sobre el incumplimiento de la presente medida a fin de adoptar acciones correctivas.
- a. Los gastos de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y materiales; se restringen a lo mínimo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de proyectos de inversión, los mismos se sujetan al expediente técnico aprobado.
- b. Quedan prohibidos los viajes en comisión de servicio, para realizar gestiones que no tengan relevancia institucional. Las comisiones de servicio se restringen a lo indispensable, a la obtención de resultados, bajo responsabilidad del comisionado y del funcionario que lo autoriza.

## VI

### EXCEPCIONES

Las disposiciones establecidas en la presente norma, no son de alcance a los proyectos de inversión pública, independientemente de su fuente de financiamiento, incluida la contrapartida nacional correspondiente, con excepción del literal f. del numeral 2 y literales b. y d. del numeral 3 del Título V.

## VII.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal en el gasto publico contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2010 N° 29465 y en la presente Directiva, son de estricto cumplimiento para las entidades dependientes del Gobierno Regional Puno.

